

DECRETO N°:

1274

TEMUCO:

11.8 MAYO 2020

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Paola Andrea Curihual Huencho, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 13 de Marzo del 2020.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Renovación de Contrato Traslado de Pasajeros para La Municipalidad de Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Paola Andrea Curihual Huencho, por escritura pública de fecha 13 de marzo del 2020.-
- 2.-Los servicios se renuevan, por el termino de 1 año contado desde el día 14 de abril del 2020, hasta el día 13 de abril del 2021.Por los servicios contratado la Municipalidad de Temuco, pagara a la prestadora la suma de 46 U.F mensuales, impuestos incluidos, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

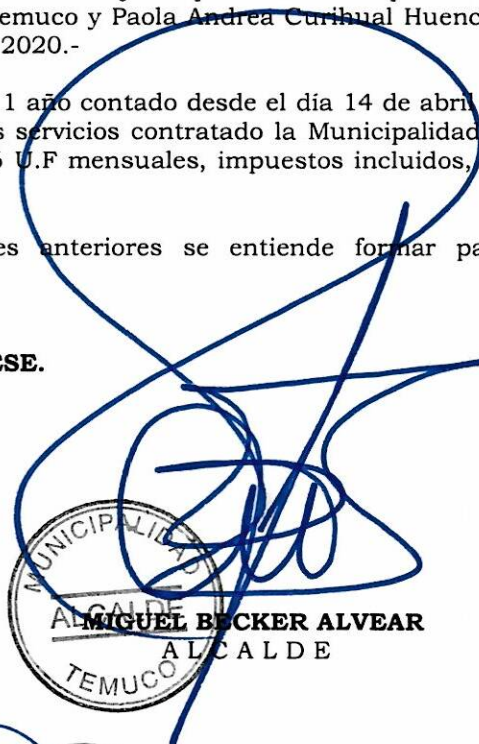


**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco  
VºDº  
D. Secretaría Jurídica

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 1935 /2020**

**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2020**

**RENOVACIÓN CONTRATO TRASLADO DE PASAJEROS PARA LA  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**PAOLA ANDREA CURIHUAL HUENCHO**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a trece de Marzo del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **PAOLA ANDREA CURIHUAL HUENCHO**, en adelante "la Prestadora", chilena, Cédula Nacional de Identidad número

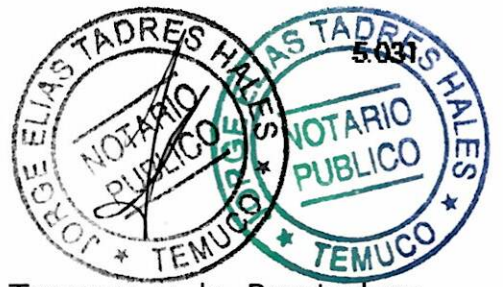
con domicilio en la comuna de Temuco, calle

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil cuarenta y nueve de fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la



Propuesta número trescientos treinta del año dos mil diecisiete: "Servicio Traslado de Pasajeros para la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número cuarenta y seis de fecha once de enero del año dos mil dieciocho, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Dos, correspondiente a "Camioneta", fue adjudicada a la Prestadora doña Paola Andrea Curihual Huencho. Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha quince de marzo del año dos mil dieciocho, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número novecientos noventa y seis de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho y que fijó como fecha de término del servicio el día trece de abril del año dos mil veinte. **SEGUNDA. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo décimo sexto punto uno de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veintidós de enero del año dos mil veinte, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha quince de marzo del año dos mil dieciocho por el término de un año contado desde el día catorce de abril del año dos mil veinte hasta el día trece de abril del año dos mil veintiuno. **TERCERA.** El servicio cuya renovación se conviene será ejecutado por la Prestadora con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos treinta del año dos mil diecisiete y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número cuarenta y seis de fecha once de enero del año dos mil dieciocho, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio cuya renovación se conviene la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma de cuarenta y seis Unidades de Fomento Mensuales, impuestos incluidos. El precio de este contrato será

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



pagado directamente por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora mediante estados de pago mensuales, previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico del contrato. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que la presente renovación de contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de vale a la vista número uno dos dos tres tres dos tres siete del Banco Estado, por la suma de un millón quinientos sesenta y tres mil novecientos diecinueve pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinte. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula sexta de la presente escritura. **SÉPTIMA. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo noveno de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. **OCTAVA. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus

Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Monica Orietta Rizzo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora.

**NOVENA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis diciembre del año dos mil dieciséis. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil novecientos treinta y cinco. --- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy fe.-

  
**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

  
**PAOLA ANDREA CURTHUAL HUENCHO**



A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 ABR 2020

